



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2022-GM-MPC

Sicuani, 29 de noviembre de 2022.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15 de junio de 2022; Informe N° 034-2022-MPC/GIUR/SGIU-CCECA, tramitado con fecha 13 de octubre de 2022; Informe N° 007-2022-MPC/OSyLO/KANTUS-IO-LAST, con fecha 17 de octubre de 2022; Informe N° 1146-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 18 de octubre de 2022; Informe N° 1367-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM, con fecha 19 de octubre de 2022; Informe N° 2515-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 19 de octubre de 2022; Opinión Legal N° 1125-2022-OAJ-MPC, de fecha 21 de octubre de 2022; Informe N° 270-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, con fecha 28 de noviembre de 2022, y sus acompañados;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022, en el artículo primero en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y otras actividades del numeral 2, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta - contrata";

**Que**, por Resolución de Gerencia de Municipal N° 047-2022-GM-MPC, con fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve APROBAR el expediente técnico: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2474855, siendo la modalidad de ejecución de administración directa, con el cronograma de ejecución de 60 días calendario y el presupuesto total de inversión de S/ 209,750.74 soles (Doscientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 soles), desagregados de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	
Costo Directo	122,870.58
Gastos Generales (32.84%)	38,773.81
Gastos de Inspección (11.47%)	13,545.52
Elaboración de expediente técnico (13.14%)	15,517.42
Gastos de Liquidación de Obra (6.44%)	11,443.06
Plan de Monitoreo arqueológico (6.44%)	7,600.35
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>209,750.74</b>

**Que**, por medio del Informe N° 034-2022-MPC/GIUR/SGIU-CCECA, tramitado con fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar, Residente de Obra, remite al Inspector de Obra, el levantamiento de observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474855, solicitando 65 días calendario, el cual concluye el 16 de octubre del 2022, siendo su plazo reprogramado de un total de 125 días calendarios para cumplir con las metas del proyecto al 100%;

**Que**, a través del Informe N° 007-2022-MPC/OSyLO/KANTUS-IO-LAST, con fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Alberto Sucasaca Torres, Inspector de Obra, remite ante el Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el levantamiento de las observaciones a la evaluación, concluyendo la opinión favorable de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "CREACIÓN SERVICIO DE AGUA

**POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N° 2474855, por un plazo de 65 días calendario, a partir del vencimiento de la programación de 60 días calendario, la nueva fecha de conclusión reprogramada es el 16 de octubre del 2022, es decir inicia el 13/08/2022 y culmina el 16 de octubre del 2022;



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01			
1	Causal N° 01	DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS	24 días calendario
2	Causal N° 02	POR MOTIVOS DE BAJOS RENDIMIENTOS	41 días calendario
Total			65 días calendario

**Que**, mediante el Informe N° 1146-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Cursio Cuno Vera, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye por aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: **"CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474855, debido a que viene cumpliendo la concepción técnica y dimensionamiento para concluir con los objetivos al 100% del proyecto, que fue evaluada y aprobada por el inspector de obra Ing. Luis Alberto Sucasaca Torres por un periodo de 65 días calendario con plazo total reprogramado de 125 días calendario con fecha de culminación el 16 de octubre del 2022;

**Que**, mediante Informe N° 1367-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM, con fecha 19 de octubre de 2022, el Ing. Daniel Montalvo Mormontoy, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, opina favorablemente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01: **"CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474855, consta de 65 días calendario. La misma que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

**Que**, por Informe N° 2515-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluye por la PROCEDENCIA, de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474855, debido a que el proyecto viene cumpliendo la concepción técnica y dimensionamiento, y fue evaluada y aprobada por el Inspector de Obra y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En ese sentido, solicita se sirva mediante el despacho dar la opinión legal para el trámite correspondiente de la emisión de la RESOLUCIÓN correspondiente;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 1125-2022-OAJ-MPC, de fecha 21 de octubre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **"CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474855, por el Plazo de 65 días calendario, comprendido del comprendido el 13 de agosto al 16 de octubre de 2022, la misma deberá ser aprobada con eficacia anticipada al 13 de agosto del 2022. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y en ampliación al numeral 8.6.2., literal a), de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis. Expediente que es derivado ante la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con Proveído N° 6835;

**Que**, mediante Informe N° 270-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Econ. Dandy Garate Garate, encargado de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, mencionaron que para la ejecución del Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474855, se encuentra en fase de ejecución física de inversiones y se deberá realizar el registro y actualización de la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 antes a la ejecución de las modificaciones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones.;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anota: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra", y asimismo el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;





# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. de las modificaciones de plazo al expediente técnico, literal a) señala que: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, por lo que, son causales de simplificación de plazo las siguientes:

- *Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.*
- *Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metros o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).*
- *Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.*
- *Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.*
- *Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.*

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
  - a) Resolución de ser el caso.
  - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
  - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado **como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo**, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, en el presente caso, se tiene el Informe N° 034-2022-MPC/GIUR/SGIU-CCECA, tramitado con fecha 13 de octubre de 2022, del residente de Obra, por el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 125 días calendario, pedido que ha sido evaluado por el inspector de obra, los servidores públicos responsables de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han emitido informes y opinión favorable para su aprobación conforme se ha detallado en la presente resolución; en cuanto a la eficacia de la presente resolución se tiene que resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones





# Municipalidad Provincial de Canchis

encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2022, el expediente de modificación en fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: “**CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2474855, por **Ampliación de Plazo N°01**, por las causales: Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos y por Motivos de bajos rendimientos; por el lapso de 65 días calendario, acumulando un total de 125 días calendarios, el mismo que determina como fecha de culminación el 16 de octubre de 2022, ello según el siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
Expediente Técnico	60	14/06/2022	12/08/2022
Ampliación de Plazo N° 01	65	13/08/2022	16/10/2022
<b>TIEMPO TOTAL</b>		<b>125 días calendario</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución” y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, poner en conocimiento al residente de obra e inspector y/o supervisor de obra, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto: “**CREACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL PASAJE FLOR DE KANTUS, DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, debiendo para ello derivar una copia completa del presente expediente.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Canchis  
*Wilber R. Hurtado Terraza*  
Ing. Wilber R. Hurtado Terraza  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
OCI  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural  
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras  
Secretaría Técnica de PAD.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas  
Archivo  
WRHT/GM/2022.  
WSY

